CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 20 de septiembre de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Seis de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial recepcionado el 8/09/2021 de procedencia del correo electrónico michaelvergel@hotmail.es>, la señora YANETH GONZALEZ TRIGOS manifiesta revocatoria al poder conferido a la abogada LEONOR PARRA LÒPEZ, exponiendo las razones de su decisión.

El articulo 76 CGP establece que " *El poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado..*"

En consecuencia, TENGASE POR REVOCADO el poder que había sido conferido a la Dra. LEONOR PARRA LÒPEZ, por parte de la señora YANETH GONZALEZ TRIGOS, a quien se le requiere a efectos que realice designación de nuevo apoderado, conforme al derecho de postulación previsto en el art. 73 CGP.

De otra parte se observa respuesta proveniente del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Saravena, que da respuesta a la comisión que le fuere delegada de designar un perito valuador en finca raíz en esa ciudad a efectos de realizar diligencia de avalúo del inmueble denominado la granja identificado con MI número 410-60977 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Arauca, bien denunciado como de propiedad de la sociedad conyugal VERJEL-GONZALEZ, nombrando como perito al señor PEDRO MOISES MORENO SANCHEZ, **oficio que se pone en conocimiento** de las parte para que obren de conformidad, dejándoles de presente que atendiendo a que actualmente no existen lista de auxiliares de la justicia avaluadores, queda bajo potestad de las partes contratar al perito nombrado por el juzgado comisionado o contratar perito idóneo inscrito en el RAA, por lo cual será menester requerir a las parte para que dentro de los 30 días contados a la notificación de esta providencia, alleguen la pericia decretada con miras de determinar el avalúo del predio en cita so pena de decretar desistimiento tácito de conformidad con el art. 317 CGP.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a3c5ae5091dc3639f804f5d1dde5a2545ed8dd2a38cdca5da39d457395075c92
Documento generado en 06/10/2021 04:13:21 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RV: Notificar Auto Despacho Comisorio Civil . Rad.. 2021-00204

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 04/10/2021 16:06
Para: Maria Eugenia Sanmiguel Romero <msanmigr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 01 Promiscuo Familia - Arauca - Saravena <jprfasarav@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 4 de octubre de 2021 4:04 p. m.
Para: Pedro Moises Moreno Sanchez <pedromms@hotmail.es>; Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Notificar Auto Despacho Comisorio Civil . Rad.. 2021-00204

Buenos Tardes

Por medio de la presente le envió el Auto No.143 Interlocutorio de fecha 25 de Agosto del 2021 , para su conocimiento y fines pertinentes.

Confirmar recibido.

cordialmente,
Jaiver Domingo Ramirez Sangunetti
Citador.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SARAVENA – ARAUCA

Saravena (Arauca), 10 de Septiembre de 2021.

Oficio No. 1042

Señores
PEDRO MOISES MORENO SÁNCHEZ
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E. S. M.

Referencia:	Respuesta a Despacho Comisorio No. 02.
Radicado:	81736-31-84-001-2021-00204-00.
Demandante:	Yaneth González Trillos.
Demandado:	Manuel Nemesio Verjel Verjel.

Por medio de la presente me permito notificarle el auto de fecha 25 de Agosto de 2021 ejecutoriado el 31 de Agosto del año en curso, proferido dentro del proceso de la referencia, en el que se resolvió lo siguiente:

*"...PRIMERO.- **AUXILIAR** el Despacho comisorio de la referencia.*

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que en este distrito judicial no existe lista de auxiliares de la justicia como perito avaluador, se nombrará al señor PEDRO MOISES MORENO SÁNCHEZ a fin de realizar diligencia de avalúo en la finca denominada "LA GRANJA" identificada con M. I. No. 410 – 60977 ubicada en la vereda SALEM del municipio de Fortul – Arauca. Líbrese oficio.

El referido señor puede ser ubicado en la Carrera 21B No. 18 – 45 Barrio el Morichal de Tame – Arauca y contactado en el número celular 3184247222 o correo electrónico pedromms@hotmail.es..."

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Cordialmente,

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.-

00204 – 2021 AUXILIA COMISIÓN.

Al Despacho del señor Juez, para resolver. Saravena, Agosto 23 de 2021.

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 143
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SARAVENA

Saravena, Agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho se encuentra el presente Despacho Comisorio proveniente del Juzgado 8° de Familia de Bucaramanga (Santander), ordenado dentro del proceso de Liquidación de Sociedad Patrimonial radicado bajo el No. 202-00546-00, instaurado por YANETH GONZÁLEZ TRILLOS contra MANUEL NEMESIO VERJEL, este Juzgado dispone:

PRIMERO.- **AUXILIAR** el Despacho comisorio de la referencia.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que en este distrito judicial no existe lista de auxiliares de la justicia como perito avaluador, se nombrará al señor PEDRO MOISES MORENO SÁNCHEZ a fin de realizar diligencia de avalúo en la finca denominada "LA GRANJA" identificada con M. I. No. 410 – 60977 ubicada en la vereda SALEM del municipio de Fortul – Arauca. Líbrese oficio.

El referido señor puede ser ubicado en la Carrera 21B No. 18 – 45 Barrio el Morichal de Tame – Arauca y contactado en el número celular 3184247222 o correo electrónico pedromms@hotmail.es

TERCERO.- Una vez diligenciado el presente comisorio sin necesidad de auto que lo ordene, devuélvase a su lugar de origen, previas las anotaciones en libro radicador.

Notifíquese y Cúmplase,

GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ
Juez.-

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SARAVENA, ARAUCA

Hoy veintiséis (26) de Agosto de 2021, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 059. Se fija en la secretaría del juzgado y se publica virtualmente, siendo las 8:00 a.m. (Art. 295 C.G. del P y Art. 9° Decreto 806/2020)

ARNOL DAVID PAIVA PINILLA
Secretario.-